

la consulta que cita (pág. 58 de su Manifiesto), que le parecía que en ejecución de lo resuelto por el Emperador, podría recaer la elección para el trono de España en su hermano mayor, Rey de Nápoles? ¿ Y quales otras, para haber concluido la representación que llevaron á Bayona los consejeros D. José Colon y D. Manuel Lardizábal con decir (Manifiesto, pag. 61), que habiendo de surtir efecto los tratados insinuados de renuncia, y la resolución de S. M. I. y R. de que recayese el trono de las Españas en un Príncipe de la familia imperial, parecía mas á propósito el Rey de Nápoles José Napoleon?

Las reservas que acompañaron á estas declaraciones del Consejo debían ser tan inútiles para con el Emperador, como propias para excitar la inquietud de la nación, y precipitarla en una guerra interminable y desastrosa. La Junta, que ya entónces no era mas que consultiva, despues de pesarlo todo, no pudo adoptar dos extremos opuestos, el de someterse y el de resistir: y con esta consideracion arregló todos sus pasos. En suma ni la Junta ni el Consejo conocían todavía la resistencia que opuso despues á la mutacion de dinastía la voluntad nacional, y aun quando la hubieran conocido, no podían prometerse el concierto que tanto se necesitaba para hacerla triunfar, y mucho ménos la posibilidad de alcanzar el término y único objeto á que se habrían dirigido los grandes sacrificios que eran indispensables.

NOTA XXII.

Decreto imperial.

Napoleon, por la gracia de Dios, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, Protector de la Confederacion del Rin, á todos los que las presentes vieren, Salud:

Habiéndonos hecho conocer la Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la villa de Madrid, etc. etc., por sus representaciones, que el bien de la España exigía que se pusiese un pronto término al interregno, hemos resuelto proclamar, como por la presente proclamamos, Rey de las Españas y de las Indias, á nuestro muy amado hermano José Napoleon, actual Rey de Nápoles y de Sicilia.

Salimos garante al Rey de las Españas de la independencia é integridad de sus Estados de Europa, Africa, Asia y América.

Mandamos al lugar-teniente general del reyno, á los ministros y al Consejo de Castilla que hagan publicar la presente proclamacion segun las formalidades de estilo, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Fecho en nuestro Palacio imperial de Bayona, á 6 de junio de 1808. — NAPOLEON.

Por el Emperador. — El Ministro secretario de Estado. — H. B. MARET. (*Monitor de 22 de junio de 1808.*)